ANEXO DEL CONTRATO
CONDICIONES ESPECIALES

OBJETO: *"Prestar el servicio de administración, soporte y operación de la plataforma tecnológica Kofax de la UGPP."*

FORMA DE PAGO: La UGPP cancelará el valor total del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección, en moneda legal colombiana, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Publico y Tesoro Nacional - DGCPTN, en mensualidades vencidas o por fracción de mes por servicio de soporte y administración de conformidad con los valores ofertados sin que este pueda ser superior al valor mensual presupuestado.

Los pagos antes indicados se realizarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva factura, el cumplido de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato en donde conste el cumplimiento de los ANS establecidos y verificación de que el contratista se encuentra a paz y salvo en seguridad social y parafiscales (salud, pensiones, riesgos laborales), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, subsidio familiar) a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los valores objeto de pago, se realizarán mediante abono o transferencia electrónica a la cuenta bancaría, que aportó el CONTRATISTA, mediante certificación expedida por entidad bancaria, informando el número de la misma y su titularidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada evento tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Prestar con idoneidad y experticia, para el cabal cumplimiento del objeto contractual;
2. Cumplir con los requisitos de ejecución del contrato de manera oportuna;
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, la cual sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado;
4. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993;
5. Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud Integral de acuerdo con la normatividad vigente para tal fin;
6. Informar al supervisor de la UGPP cualquier irregularidad que se presente durante la ejecución del contrato;
7. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo;
8. Atender las reuniones que la UGPP requiera relacionados con el objeto del contrato;
9. Cumplir con las normas de convivencia y seguridad que para el sitio de trabajo asignado en alguna de las sedes determine la entidad;
10. Entregar los informes requeridos por el supervisor, respecto de las actividades realizadas.
11. Las demás que por la naturaleza del contrato le sean asignadas por el supervisor y tengan relación con el objeto del mismo.

ANEXO DEL CONTRATO
CONDICIONES ESPECIALES

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en sus Decretos Reglamentarios, las inherentes al presente contrato, y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, se obliga para con EL CONTRATANTE – LA UGPP a las siguientes:

1. Brindar soporte a la plataforma Kofax de la UGPP.
2. Atender las incidencias que se reporten para la atención y solución de los errores o solicitudes relacionadas con el correcto funcionamiento de la Plataforma Kofax de La UGPP.
3. Resolver las incidencias mediante la orientación del uso de la plataforma y respectiva atención y solución de los errores de datos o funcionalidad.
4. Cumplir con las especificaciones y requerimientos técnicos y entregables que la UGPP le solicite al contratista, contenidos en el anexo técnico
5. Suministrar durante la ejecución del contrato, el equipo de trabajo suficiente el cual debería cumplir con las condiciones de formación y experiencia descritas en el anexo técnico
6. Proveer los equipos personales y herramientas de escritorio para que los recursos suministrados (equipo de trabajo) puedan desarrollar sus actividades
7. Realizar el escalamiento de los incidentes o casos técnicos al fabricante.
8. Gestionar de forma oportuna los incidentes y requerimientos según los ANS acordados en el documento de anexo técnico.
9. Informar y documentar en la herramienta de gestión de incidentes Dexon del centro de servicios de Tecnología, la de gestionar las peticiones, problemas, eventos o cambios que se presenten con el servicio objeto de la presente contratación.
10. Cumplir con las políticas de seguridad de la información de la entidad y los procesos establecidos por la DGTI.
11. El contratista deberá proveer todos los recursos y herramientas de forma licenciada y legal para poder llevar a cabo las actividades que la UGPP le requiera. En caso de ser necesario hacer uso de la infraestructura tecnológica de la entidad, estos recursos y herramientas deben cumplir las políticas, procedimientos y estándares de seguridad de la "UGPP" descritas en el documento Estándares Seguridad en Aplicaciones UGPP, y deben estar dentro del dominio de la UGPP, bajo las reglas de seguridad indicadas en el documento Planeación Provisión Soporte de TI. Información que será suministrada una vez inicie el contrato.
12. Brindar soporte en sitio en la Bodega de Calle 13 Subdirección de Gestión Documental de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m. y Sábados de 8:00 a.m. a 12 m.
13. Documentar y entregar el código fuente de la solución de incidentes y peticiones cuando estos implican alguna modificación en el código fuente para dar la solución a los errores presentados en el ambiente productivo
14. El contratista dará garantía técnica sin costo para UGPP por la solución de incidencias surgidas de fallas en las soluciones puestas en producción los términos de garantía técnica descritos en el anexo técnico
15. El no logro de los Acuerdos de Niveles de Servicio - ANS dará lugar a realizar los descuentos en horas a facturar por el no logro de los mismos, siempre y cuando estos no constituyan una afectación en la prestación del servicio que den lugar al incumplimiento del contrato
16. Apoyar a la UGPP y a quien ésta designe, en las actividades de despliegue de interoperabilidad con aplicaciones misionales de la solución de las incidencias en ambiente productivo, garantizando la entrega y ejecución de la solución de forma exitosa y realizando la transferencia del conocimiento al personal de la entidad de acuerdo a los lineamientos de la UGPP

ANEXO DEL CONTRATO
CONDICIONES ESPECIALES

17. Llevar a cabo las actividades necesarias para atender las incidencias, enmarcados en los lineamientos de arquitectura, procesos de soporte y políticas definidas por la UGPP, sin que afecte la funcionalidad actual de la herramienta.
18. Realizar la transferencia de conocimiento y acompañamiento funcional y/o técnico a las que haya lugar de acuerdo a lo definido para cada incidencia.
19. Tener disponible el personal ofertado y con las mismas calidades propuestas en la oferta durante la ejecución del contrato, para poder cumplir con las necesidades dinámicas exigidas por la UGPP. En el anexo técnico, se relacionan todos los perfiles requeridos que se deben tener disponibles durante el contrato. La UGPP se reserva el derecho de estar en constante revisión del equipo a disposición de este contrato.
20. Dar cumplimiento a todas la obligaciones contendidas en el anexo técnico

C. PRODUCTOS A ENTREGAR

Los descritos en el anexo técnico, que hacen parte integral de este documento.

D. OBLIGACIONES DE LA UGPP

1. Realizar el pago del valor del contrato, conforme a lo pactado.
2. Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.
3. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, para lo cual entre otras medidas, designará el supervisor.
4. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la UGPP sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del Contrato.
7. Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA, o terceros, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo con ocasión del contrato.
8. Ejercer la Supervisión y control en la ejecución del presente contrato, a través de la persona que designe el Subdirector Administrativo. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 y demás normas establecidas sobre la materia.

PARÁGRAFO - CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, el Subdirector Administrativo procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

ANEXO DEL CONTRATO
CONDICIONES ESPECIALES

El desarrollo de las actividades se llevará a cabo en las diferentes sedes de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, ubicadas en la ciudad de Bogotá.

NOTA: La UGPP, se reserva el derecho de modificar las sedes en cualquier momento durante la ejecución del contrato para lo cual comunicará oportunamente al contratista para dicho cambio, sin que haya lugar a modificación en el valor de los servicios prestados o compensación por tales cambios.

CONSTITUCIÓN Y SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA: El CONTRATISTA constituirá y publicará dentro de los **dos (2)** días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la garantía exigida; así mismo, debe mantener en todo momento de la vigencia del contrato la suficiencia de la misma. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato de amplíe o su valor se adicione, el CONTRATISTA deberá modificar las mismas según sea el caso. De igual modo, el CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare su valor o se vea afectado por siniestros amparados, durante el término de ejecución del contrato. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto será de cargo exclusivo del CONTRATISTA.

INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la UGPP, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión de la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del mismo. **PARÁGRAFO**: En caso de reclamación, demanda o acción legal contra la UGPP por los citados daños o perjuicios, el CONTRATISTA será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la UGPP.

ADICIONES Y MODIFICACIONES.- Las partes manifiestan y reconocen de manera expresa que cualquier modificación o adición que convengan realizar al contrato, sólo se podrá efectuar previa justificación por parte de la UGPP y aceptación del CONTRATISTA, a través de la plataforma del SECOP II. Dicho procedimiento será el único medio a través del cual se podrán adoptar en forma válida adiciones o modificaciones al contrato. Por tal razón, carecerán de validez cualesquiera acuerdos verbales o conductas desplegadas por las partes que comporten o que se puedan interpretar como una adición o modificación al contenido del contrato.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; b) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se derive mayores costos para la UGPP, ni se causen perjuicios. La suspensión se adelantará a través de la plataforma del SECOP II y podrá constar a juicio de la UGPP, en acta debidamente motivada; igual procedimiento se adoptará para su reinicio. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato es "*intuito personae*" y por lo tanto, el CONTRATISTA no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita de la UGPP, la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar, en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato.

SANCIONES: **(A) Multas:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del

contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que la UGPP, mediante acto administrativo, podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un uno punto por ciento (1.0%) del valor total del contrato, por cada día de retraso, sin que en todo caso excede el 10% del valor total del mismo. Es preciso señalar que: • Las multas serán impuestas sin perjuicio que la entidad aplique simultáneamente los descuentos por incumplimiento de los niveles de servicio, a que se hace referencia en el Anexo Técnico; • Las descuentos por incumplimiento de ANS podrán ser impuestas sin necesidad de imponer multa; • La multa puede imponerse sin necesidad de que haya lugar a un descuento por incumplimiento de ANS. **(B) Penal Pecuniaria:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el CONTRATISTA pagará a la UGPP, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y/o definitivo de los perjuicios que cause a la UGPP. No obstante, la UGPP se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante garantía única, en las condiciones establecidas en el contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: **Procedimiento para la aplicación de multas y penal pecuniaria**: De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la UGPP podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observará el procedimiento establecido en la Ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. La UGPP podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **Aplicación del valor de multas y penal pecuniaria**: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Los pagos no serán reintegrados aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el acto administrativo que imponga la multa u ordene hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, podrá ejecutarse la garantía contractual o compensarse; para el efecto el CONTRATISTA autoriza a la UGPP para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude a la UGPP por éste contrato o concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del contrato.

CADUCIDAD: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la UGPP por medio de acto administrativo debidamente motivado procederá a declarar la caducidad y terminación y a ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, la UGPP podrá declarar la caducidad del contrato, cuando se den las circunstancias previstas en el numeral 5º del artículo 5º, ídem. **PARÁGRAFO PRIMERO** En la resolución que declare la caducidad se expresarán las causas que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo el valor de las multas, así como el de la cláusula penal pecuniaria y de las garantías constituidas por el CONTRATISTA. En caso de declaratoria de caducidad no habrá lugar a indemnización alguna por parte de la UGPP al CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan esta materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO** La resolución se notificará en la forma prevista en la ley y contra ella procede el recurso de reposición. Una vez en firme prestará mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA y su garante y se hará efectiva por vía administrativa o ante la jurisdicción competente.

ANEXO DEL CONTRATO
CONDICIONES ESPECIALES

INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Al contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS: De conformidad con las obligaciones derivadas del objeto contractual que implican acceso y gestión de información de la UGPP, el CONTRATISTA deberá cumplir con las políticas específicas de seguridad de la información y los lineamientos requeridos por la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información de la UGPP teniendo en cuenta los acuerdos de confidencialidad. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Toda información obtenida por el contratista o facilitada al mismo por la UGPP, así como sus informes y documentos que produzca, relacionados con la ejecución del contrato, son considerados confidenciales, por lo que el CONTRATISTA no podrá divulgarlos ni usarlos para fines distintos a la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA manifiesta que ha leído y acepta todas y cada una de las condiciones señaladas en el "*Acuerdo de confidencialidad y compromiso ético*" y en el "*Acuerdo de uso aceptable de los recursos y servicios de tecnología de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP*", documentos que se hacen parte integral del contrato.

EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre la UGPP y el CONTRATISTA, ni sus empleados a cualquier título; por lo tanto no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la expresamente acordada en el contrato.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones concordantes. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el CONTRATISTA, éste renunciará a la ejecución del contrato previa autorización escrita de la UGPP.

CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a la parte que la alega y que esté debidamente invocada y constatada de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada al supervisor del contrato a más tardar el quinto (5) día hábil siguiente a su acaecimiento. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación por la parte a quien le fue invocado el evento, no se han superado sus efectos, las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera tal situación. **PARÁGRAFO**: En todo caso, el CONTRATISTA solo será responsable por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato y aquellas de las cuales se deriven daños y/o perjuicios para la UGPP y/o terceros. Lo anterior, sin perjuicio de la exoneración de responsabilidad del CONTRATISTA por las causales prevista en la Ley, esto es, fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero y culpa exclusiva de quien alega el daño y/o perjuicio.

ORIGEN DE LOS RECURSOS DEL CONTRATISTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del contrato que el origen de sus recursos en totalmente lícito y se encuentra excluido de la denominada lista Clinton.

ANEXO DEL CONTRATO
CONDICIONES ESPECIALES

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias o diferencias durante la ejecución y vigencia del contrato, se podrá recurrir a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, previstos en el artículo 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 446 de 1998, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos por las normas vigentes. Las partes acuerdan que en todo caso, el Juez del contrato será la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa y que en ningún caso se acudirá a Tribunales de Arbitramento.

CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes podrán dar por terminado el presento contrato, en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por terminación del plazo pactado; c) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA; d) Por las demás causales señaladas en la Ley.

LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada por las partes, que contendrá, entre otros, un balance final de ejecución presupuestal, en el que se detallen los pagos realizados al CONTRATISTA, así como también los saldos a favor o en contra del CONTRATISTA y los acuerdos a que lleguen las partes. En el evento que el CONTRATISTA no concurra a la liquidación de común acuerdo o no se llegue a un acuerdo con la UGPP, la liquidación será practicada unilateralmente por parte de esta última, dentro los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo señalado anteriormente para la liquidación de común acuerdo, y se adoptará mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

DOCUMENTOS: Hace parte integrante del contrato, los siguientes documentos: **a)** Estudios Previos; **b)** Anexo Técnico; **c)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **d)** La oferta presentada por el CONTRATISTA; **e)** La Resolución de Adjudicación.

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto No. 1082 de 2015 y las demás normas que lo complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, a través de la plataforma del SECOP II. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única constituida por el CONTRATISTA y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.